



EL MINISTRO DE AGRICULTURA Y GANADERIA

CONSIDERANDO:

Que se ha presentado en este Ministerio la documentación necesaria para la aprobación del Estatuto y el otorgamiento de personería jurídica a la pre-Fundación "TIERRA NUESTRA", domiciliada en la parroquia San José de Poaló, cantón Latacunga, provincia de Cotopaxi;

Que el Director Nacional Agropecuario, con memorando No. 18 DNA/PE de 15 de enero del 2003, emitió informe favorable,

Que el Director de Asesoría Jurídica de esta Cartera de estado, informó sobre la legalidad del trámite, con duplimemo No. de ; y,

En ejercicio de las facultades que le confieren los arts. 176 y 179, numeral 6 de la Constitución Política de la República del Ecuador, en concordancia con los arts. 1 y 3 del Decreto ejecutivo No. 3054, de 30 de agosto del 2002, publicado en el Registro Oficial No. 660, de 11 de septiembre del mismo año,

ACUERDA:

Art. 1.- Aprobar el Estatuto y otorgar personería jurídica a la Fundación "TIERRA NUESTRA", domiciliada en la parroquia San José de Poaló, cantón Latacunga, provincia de Cotopaxi.

Art. 2.- Calificar como socios fundadores de esta Organización a las siguientes personas:

No.	NOMBRES	No. CEDULA
1	Cevallos Cevallos María Soledad	171798778-6
2	Galarza Gómez Angélica Araceli	150076505-0
3	Grijalva Carrillo Omar Wladimir	171052893-4
4	Logroño Sevilla Edison Fabián	171043479-4
5	Navecilla Viera Geovanny Francisco	171265406-8
6	Viera Cajilema Luis Arturo	050134713-2
7	Zambrano Moreira Jessica Yarira	171388598-4

Art. 3.- Disponer su inscripción en el Registro General de Fundaciones y Corporaciones que, para el efecto, lleva la Dirección Nacional Agropecuaria de esta Secretaría de Estado.

Art. 4.- Comunicar a los interesados con copia del presente Acuerdo, a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el último inciso del art. 215, del Libro II de Procedimiento Administrativo Común de la Función Ejecutiva.

Dado en Quito, a

19 FEB. 2003

Luis Macas Ambuludi
Dr. Luis Macas Ambuludi

MINISTRO DE AGRICULTURA Y GANADERIA

MAL/MOO
RVV
MVC
30-ENE-03
HC. 48